

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 257-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 02 AGO 2017

VISTO: el Informe N° 012-2017/GRP-401000-UCIA-CCC de fecha 17; y la Nota N° 00005 de Certificación de Crédito Presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)” y en tal sentido el Artículo 9.2 de ésta Ley señala que “La autonomía administrativa; es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (...)”.

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una Unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo ésta responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, a través del Informe N° 012-2017/GRP-401000-UCIA-CCC de fecha 17 de Julio del 2017, el Abog. Cristian Castillo Castillo, Coordinados Institucional Anticorrupción, solicita reembolso de gastos efectuados por gastos efectuados en Comisión de Servicios a la Provincia de Ayabaca del 13 al 14 de Julio del presente año;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b), señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, el Equipo de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, que señala: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por ésta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, ésta precisión admite prueba en contrario”**. Según se detalla:

IP



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 257 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 02 AGO 2017

Documento	Comisionado	Período	Lugar Comisión	Importe
INFORME N° 012-2017/GRP-401000-UCIA-CCC	CRISTIAN CASTILLO CASTILLO	13 al 14 JULIO	AYABACA	190.00
TOTAL GENERAL				190.00

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, por parte del Equipo de Personal, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 14 de Abril del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como reembolso de gastos en comisión de servicios, otorgados a favor de:

- CRISTIAN CASTILLO CASTILLO, por el importe de S/. 190.00 (Ciento Noventa con 00/100 Nuevos Soles)

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE, al Equipo de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

04	Inicial							
9001		3999999	5000002	03	006	0008	GESTION ADMINISTRATIVA	S/. 190.00
0005							GESTION ADMINISTRATIVA	S/. 190.00
1	00						Recursos Ordinarios	S/. 190.00
	5						GASTOS CORRIENTES	
		2.3					Bienes y Servicios	S/. 190.00
		2.3.2					Contratación de Servicios	S/. 190.00
		2.3.2.1					Viajes	S/. 190.00
		2.3.2.1.2					Viajes Domésticos	S/. 190.00



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 57 2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte	S/. 50.00
2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/. 140.00
TOTAL	S/. 190.00

ARTICULO TERCERO .- **NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Equipo de Abastecimiento y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO COROYA
GERENTE SUB REGIONAL

